



SECRETARIA. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se tuvo por notificado de la admisión de la demanda al señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y que luego de transcurrido el término de traslado de la demanda, éste no se pronunció en forma alguna al respecto, se tiene por no contestada la misma.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 02 del mes de noviembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

Interrogatorio de parte:

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Radicado: 500013110002-2021-00418-00

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 02 del mes de noviembre del año 2022, a MARIA MARLENY ARBELAEZ, MARYID APARO SANCHEZ, PAOLA ANDREA SANCHEZ, MARCELA ADONAY MORA, LOURDES SANCHEZ, EDILBERTO SANCHEZ ALBARRACIN y GINA PAOLA CAGUA, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

Oficio:

Ofíciase ante la oficina de migración del ministerio de relaciones exteriores, solicitando acreditar con destino a este proceso y para que sea tenido en cuenta como prueba en el mismo, todos los movimientos migratorios que pueda registrar el señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN, identificado con CC No. 5820674, según la base de datos del aeropuerto internacional el Dorado, a partir del 1 de noviembre del año 2019, hasta la fecha, en especial en relación con el destino FORT LAURDE.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la parte demandada:

Documentales:

Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Valoración:

Que por parte de secretaría se coordine con la demandante, el envío del menor MATIAS ALVAREZ SANCHEZ, ante el ICBF, con el fin de que allí

race

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Radicado: 500013110002-2021-00418-00

a través de equipo interdisciplinario se le practique valoración para establecer la condición psicológica, social, moral y económica que rodea la convivencia de la citada menor con su progenitora INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ. Oficiese ante el ICBF con sede en esta ciudad y expídanse las citaciones correspondientes a la interesada.

No solicitó pruebas.

Pruebas del Ministerio Público:

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia, o de manera verbal dentro de la misma y en el presente caso, la señora Procuradora podrá formular todas aquellas preguntas a que hacen referencia sus peticiones de interrogatorios, que sean procedente, pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor que permita decidir lo que en derecho corresponda.

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside el niño MATIAS ALVAREZ SANCHEZ, con el fin de que pueda conocer con quien vive, cuáles son las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre el menor, su padre y la aquí demandante, cual es el trato que brindan estos al mismo, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del precitado niño.

Valoración psicológica:

Esta prueba fue ordenada a petición de la parte demandante, sin embargo la señora Procuradora de Familia puede intervenir en aras de garantizar los derechos superiores del menor MATIAS ALVAREZ SANCHEZ, en la diligencia que se adelantara en coordinación con secretaria, el ICBF y la parte demandante.

Entrevista:

Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinente, con el fin de que se le practique entrevista

race

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Radicado: 500013110002-2021-00418-00

al menor MATIAS LAVAREZ SANCHEZ, a fin de escuchar sus opiniones sobre la relación entre él y su progenitor, así como con la aquí demandante.

Oficio:

Esta prueba fue decretada a petición de la parte demandante.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la delegada del ICBF:

La señora Defensora de Familia podrá interrogar en su momento oportuno a las partes, sobre aquellos aspectos que considere procedentes y conducentes, de manera verbal o a través de cuestionario que puede allegar con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia correspondiente, aun sin que hubiera solicitado esta prueba.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Radicado: 500013110002-2021-00418-00

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022ac558ae68b10bb5d70c5298279fbdac6c9043d692c56cf715ffccb70fb11e**

Documento generado en 04/04/2022 11:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>